Firmado digitalmente por GINOCCHIO LAINEZ LOZADA Margarita Isolina FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2025 17:03:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000008-2025-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N°000038-2025-DRBM/MC de fecha 20 enero 2025, el Memorando N° 000104-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 20 de enero de 2025, la Hoja de Elevación N°000002-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero de 20255, el Informe Nº 000011-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 17 de enero de 2025 y Acta de Verificación de fecha 16 de enero de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2025 16:49:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **41TCCL5**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000014-2025-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N°000104-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000002-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000011-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 17 de enero del 2025, comunicando la verificación de un (01) bien mueble, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, presentada por la señora Silvia Carranza Guevara identificada con DNI N°43168982, representada por el señor Clemente Díaz Uriarte, identificado con DNI N°25458424, en las instalaciones del domicilio ubicado en el Programa de Vivienda Santa Rosa Mz. F Lote 8 en el Callao, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación. De dicha verificación se identificó un (01) bien mueble, que por las características físicas observadas es presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo señalado en el informe.

- ***Pieza N° 1:***
  Una (01) botella de cerámica con gollete tubular de borde reforzado, asa estribo, cuerpo escultórico similar a tubérculo (papa) y base plana, presenta decoración pictórica en el cuerpo de figuras radiadas con tentáculos de color marrón rojizo sobre crema. Bícroma. Estado de conservación: rajaduras, escarificaciones, pérdida de capa pictórica, presencia de manchas. Dimensión: 18 cm de alto. El bien se presume de estilo prehispánico Moche, desarrollado durante el periodo Intermedio Temprano (200 a.C.- 600 d.C.). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico por los criterios de técnicas, material y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación manifestada por la administrada al solicitar el Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación, sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **41TCCL5**

General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000014-2025-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien mueble descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100°del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Clemente Díaz Uriarte, representante de la ciudadana Silvia Carranza Guevara, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **41TCCL5**

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	*Una (01) botella de cerámica con gollete tubular de borde reforzado, asa estribo, cuerpo escultórico similar a tubérculo (papa) y base plana, presenta decoración pictórica en el cuerpo de figuras radiadas con tentáculos de color marrón rojizo sobre crema. Bícroma. Estado de conservación: rajaduras, escarificaciones, pérdida de capa pictórica, presencia de manchas. Dimensión: 18 cm de alto. El bien se presume de estilo prehispánico Moche, desarrollado durante el periodo Intermedio Temprano (200 a.C.- 600 d.C.). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **41TCCL5**